



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 10 de 2022

05001 41 05 008 2022 0805 00

Dentro de la acción de tutela presentada por GLORIA PIEDAD AMIGO CORDERO con C.C 26.007.042 en contra de la EPS MEDICINA INTEGRAL S.A., conforme a lo señalado por Fiduprevisora S.A, se considera oportuno vincular al extremo pasivo del trámite constitucional como accionada a la UNIÓN TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 5 la cual se encuentra conformada por LA ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A Y MEDICINA INTEGRAL S.A

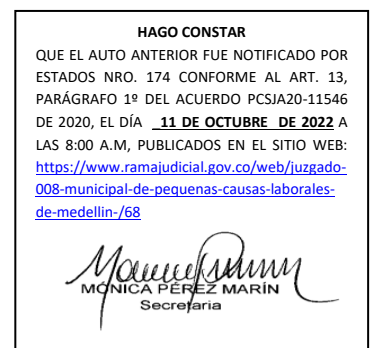
Conforme a lo anterior, notifíquese a las vinculadas, a efectos de que ejerzan su derecho de defensa, y expongan sus argumentos sobre los motivos que dieron lugar a esta acción.

Se les concede el término UN (1) DÍA HÁBIL contada desde el momento a su notificación, para que se pronuncien por el medio más expedito sobre la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ



Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba78db9cd9099ea7af5777d91a33b0b07a08220d34bf4e419685006d30f768f**

Documento generado en 10/10/2022 10:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>